

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 344-2022-CO-UNJ

Jaén, 09 de Agosto del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria del 04 de agosto del 2022; Acta de Reunión de Trabajo de fecha 04 de agosto del 2022 y la Resolución N° 315-2022-CO-UNJ, de fecha 25 de julio del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución N° 119-2022-CO-UNJ de fecha 31 de marzo del 2022, se encarga las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 1 de abril de 2022, al Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Que, el numeral 6.1.4. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literal: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220;

Que, la Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU, de fecha 17 de junio del 2022, establece en su artículo 3°.- “Las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo, según la modalidad autorizada en su licencia institucional, a partir del segundo semestre académico de 2022, con observancia de las disposiciones emitidas por el gobierno central y la autoridad sanitaria” respecto de las medidas de prevención y control de la COVID-19.

Que, del mismo modo, la Resolución Viceministerial N° 094-2022-MINEDU, de fecha 26 de julio del 2022, en el segundo párrafo del Artículo 3°.-, precisa que “Excepcionalmente y en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19, durante el segundo semestre de 2022 y hasta culminar los ciclos académicos iniciados durante el 2022, las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado pueden retornar a la presencialidad de forma gradual y progresiva, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria”.

Que, por medio del Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de julio del 2022, se resuelve expedir la Resolución N° 315-2022-CO-UNJ, de fecha 25 de julio del 2022, donde se decide aprobar la Reprogramación del Calendario Académico para el semestre académico 2022-II de la Universidad Nacional de Jaén;



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 344-2022-CO-UNJ

Jaén, 09 de Agosto del 2022

Asimismo, mediante Acta de Reunión de Trabajo de fecha 04 de agosto del 2022, se acordó implementar los lineamientos para el retorno a la presencialidad del semestre académico 2022-2, la carga horaria 2022-2 y la modalidad educativa a implementar en el semestre 2022-2, reunión en la que se analizaron las diferentes opiniones de los profesionales orientadas al desarrollo académico en el semestre 2022-2 de la institución, siendo que la presente acta fue suscrita por los integrantes de la Comisión Organizadora, los responsables de los Departamentos Académicos y los responsables de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, a través de los documentos del visto, en Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 04 de agosto del 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, aprobar los lineamientos para el retorno a la presencialidad del semestre académico 2022-2 en la Universidad Nacional de Jaén.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los lineamientos para el retorno a la presencialidad del semestre 2022-II a la Universidad Nacional de Jaén, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica ejercer las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicados lineamientos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)




Abg. Alejandra Karina Medina Rodríguez
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



**LINEAMIENTOS PARA EL RETORNO
A LA PRESENCIALIDAD SEMESTRE**

2022-II

AGOSTO 2022

LINEAMIENTOS PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD SEMESTRE 2022-II

I. ANTECEDENTES

Con Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU, establece en el Artículo 3.- “Las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo, **según la modalidad autorizada su licencia institucional**, a partir del segundo semestre académico de 2022, con observancia de las disposiciones emitidas por el gobierno central y la autoridad sanitaria” respecto de las medidas de prevención y control de la COVID-19, por otro lado la Resolución Viceministerial N° 094-2022-MINEDU, en el segundo párrafo del Artículo 3.-, precisa que “Excepcionalmente y en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19, durante el segundo semestre de 2022 y hasta culminar los ciclos académicos iniciados durante el 2022, las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado **pueden retornar a la presencialidad de forma gradual y progresiva**, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria”. Las anteriores disposiciones normativas permiten aplicar la autonomía institucional para determinar la modalidad de desarrollo de las actividades académicas.



II. LINEAMIENTOS

- a. La modalidad presencial será la utilizada para el desarrollo de las actividades académicas, con las excepciones que se sustenten en el marco de las condiciones de emergencia sanitaria establecidas a nivel nacional.
- b. La guía de aprendizaje y la información académica complementaria seguirá siendo el material educativo a utilizar en el desarrollo de los cursos.
- c. Los docentes con una semana de anticipación, deberán poner a disposición en cualquier medio electrónico las guías de aprendizaje, e información académica complementaria correspondiente a la semana programada, para ello deberán comunicar a los estudiantes mediante un

mensaje vía WhatsApp o directamente a sus correos electrónicos institucionales.

- d. El uso de la tecnología mediante plataformas de gestión de aprendizaje, está orientado para el cumplimiento de las actividades sincrónicas (video conferencias, chats, retroalimentación, evaluaciones objetivas), y asincrónicas (foros, entrega de trabajos, etc.)
- e. Para la interactividad docente-estudiante en el campus universitario, se emplearán las horas en el periodo de 7:00 a.m. – 1:00 p.m., y de 3:00 p.m. – 6:00 p.m., de lunes a viernes.
- f. La labor de tutoría se realizará de manera sostenida y en horario establecido de mutuo acuerdo entre profesor-tutor y tutorado, para fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje.

